

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD INCIPRESA, S.A.U., DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE RESCATE Y EXCARCELACION USADAS POR EL S.E.I.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPT. 68/2018).**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García**, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Francisco Casado Fariñas**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 33522830P y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid 28021, Calle Cesáreo núm. 20,, el cual obra en nombre y representación de Incipresa, S.A.U., según escritura de poder, otorgado en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Maldonado Ramos, con el número 4311 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro de herramientas especiales necesarias para el mantenimiento de los equipos y maquinarias de rescate y excarcelación usadas por el S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente de contratación del suministro de herramientas especiales necesarias para el mantenimiento de los equipos y maquinarias de rescate y excarcelación usadas por el S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme el pliego de prescripciones técnicas redactado por el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Sargento del S.E.I.S., D. Francisco J. Álvarez Bayo y por el 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzán y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad fueron aprobados mediante Decreto de la concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva María del Pino García, de fecha 12 de junio de 2020, con un presupuesto de licitación de 20.988,90 euros más 4.407,67 euros de IVA, lo que supone un total de 25.396,57 euros y un

valor estimado de 20.988,90 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por el por el Sargento del S.E.I.S., D. Francisco J. Álvarez Bayo y por el 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzán, de fecha 26 de mayo de 2020. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y Compras, de fecha 1 de junio de 2020, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha de 9 de junio de 2020, conformado por el Interventor.

**Cuarto:** Con fecha 15 de junio de 2020 se publica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, Invitación de oferta a la entidad INCIPRESA, S.A.U., en la que se Contienen los sobres relativos a la documentación administrativa y a la aceptación del precio establecidos en los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, siendo cumplimentados los mismos por la entidad invitada dentro del plazo concedido a tal efecto.

**Quinto:** Por Decreto de la Concejal del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, de fecha 13 de julio de 2020, se adjudica el referido contrato en favor de la empresa Incipresa, S.A.U., con C.I.F.: A36633600 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid 28021, Calle Cesáreo núm. 20, por un importe de 20.988,90 euros más 4.407,67 euros de IVA, lo que supone un total de 25.396,57 euros.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incipresa, S.A.U. se compromete a la realización del suministro de herramientas especiales necesarias para el mantenimiento de los equipos y maquinarias de rescate y excarcelación usadas por el S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento del S.E.I.S., D. Francisco J. Álvarez Bayo y por el 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzán de fecha 26 de mayo de 2020 y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y compras de fecha 1 de junio de 2020, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

## **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El presupuesto que abonará el Ayuntamiento será de veinte mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (20.988,90 €) más cuatro mil cuatrocientos siete euros con sesenta y siete céntimos (4.407,67 €) de IVA, lo que supone un total de veinticinco mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (25.396,57 €).

## **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **CUARTA.- DURACIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de un mes desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

#### **QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato al 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzan Maestre, que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la persona contratista, a la que le corresponderá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, **no pudiendo ser objeto de subcontratación las prestaciones de este contrato que sólo puedan ser ejercidas por la entidad INCIPRESA, S.A.U., en razón a la exclusividad que ostenta para la realización de éstas por razón de su competencia técnica.**

La subcontratación deberá realizarse, en todo caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍA.**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe 1.049,44 euros.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:** El contratista estará obligado a responsabilizarse de la retirada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, para su reciclaje. El contratista deberá retirar los residuos y envases vacíos para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

#### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.**

Incipresa, S.A.U. se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

#### **DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación. Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. Representante de Incipresa, S.A.U.
Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.
Marca visible de firma electrónica. Secretario General

**ANEXO.-** Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.



Expediente 68/2018  
Ref. MMD

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS ESPECIALES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE RESCATE Y EXCARCELACION USADAS POR EL S.E.I.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

##### **1ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

##### **2ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, es objeto de este contrato el suministro de diversas herramientas especiales, necesarias para el correcto mantenimiento y revisiones periódicas de los equipos y maquinarias que se usan en el S.E.I.S. del Ayuntamiento de Huelva, destinadas a facilitar las labores de salvamento tanto en operaciones de rescate como en maniobras de excarcelación de víctimas en accidentes de tráfico.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
43830000-0	Herramientas mecánicas

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de

[Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.](#)  
[C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. \[contrata@huelva.es\]\(mailto:contrata@huelva.es\)](#)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)





necesidad e idoneidad técnicas redactado por el Sargento del S.E.I.S., D. Francisco J. Álvarez Bayo, por el 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzán, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Luis Albillo España, de fecha 25 de mayo de 2020, en el que manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no tiene medios suficientes para la realización del objeto del contrato y la celebración del presente contrato es el medio más idóneo para satisfacer los intereses municipales, dada la necesidad de realizar los trabajos de mantenimiento y revisiones periódicas en el propio S.E.I.S. de los equipos y maquinarias usadas en las labores habituales de este departamento, garantizando el máximo de operatividad y eficacia de los equipos, así como el máximo de seguridad tanto para los ciudadanos a quienes va dirigidos los trabajos como para los operarios que manipulan estas herramientas, justificándose que no procede la división en lotes del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### 3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- Presupuesto máximo de licitación: 20.988,90 euros más 4.407,67 euros de IVA, lo que supone un total de 25.396,57 euros.

Base imponible	Tipo del I.V.A.	Cuota del I.V.A.	Total
20.988,90 €	21,00 %	4.407,67 €	25.396,57 €

3.2.- El valor estimado del presente contrato es de 20.988,90 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

3.3.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

3.4.- Consta en el expediente retención de créditos, por importe de 25.396,97 euros, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

### 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

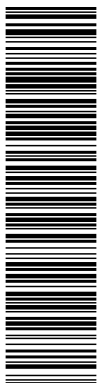
El plazo máximo de ejecución del contrato será de un mes desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

### 6ª.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

#### 6.1. Perfil del contratante.

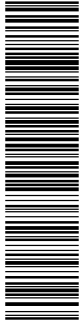
Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018	<b>IDENTIFICADORES</b> <b>-: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>8ILRJ-5CXZ5-NDU6T</b> Fecha de emisión: <b>15 de junio de 2020 a las 8:02:39</b> <b>Página 3 de 17</b>	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28 <b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 12/06/2020 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T 5A0E0617890D71B81B5F3E22CF193DDFC9541E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>XVI8C-IDO6T-9SSLE</b> Fecha de emisión: <b>1 de junio de 2020 a las 16:26:32</b> <b>Página 3 de 17</b>	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26 <b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 01/06/2020 16:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XVI8C-IDO6T-9SSLE DB078C6C1B442816D4719707E9BAF8E98E64F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

**6.2. Notificaciones electrónicas.**

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.**

**7.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

**7.2. Solvencia.**

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año [www.huelva.es](http://www.huelva.es) Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras. C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)



de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:** No se exige acreditación de solvencia técnica, dado que la empresa adjudicataria, cuenta con la habilitación necesaria para la prestación del objeto de este contrato, al ser la única que puede distribuir en España los productos de la gama de equipos de rescate hidráulicos, neumáticos y mecánicos fabricados por Holmatro, y ser éste fabricante el único con el que se puede contratar la adquisición de las herramientas, dado que los equipos y maquinarias de excarcelación del S.E.I.S. son de esa misma marca, y garantizar así su eficacia, operatividad y garantía post-venta.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia económica necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Por resultar potestativo, no se constituirá Mesa de Contratación para este procedimiento, de conformidad con el artículo 326.1 LCSP.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2 de la LCSP, el cual establece que cuando no exista competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, se podrá encomendar el servicio a un empresario determinado. En el presente caso, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones técnicas e Informe de necesidad, sólo existe un proveedor con capacidad técnica para ejecutar correctamente el contrato, y que además ostenta la exclusividad de los productos del fabricante Holmatro, que es la marca de las herramientas que se pretende adquirir con el presente contrato, para el mantenimiento de los equipos y maquinarias de que dispone el S.E.I.S. para las labores de salvamento en operaciones de rescate y en maniobras de excarcelación de víctimas por accidentes de tráfico, los cuales son de dicho fabricante. El distribuidor y gestor oficial en España para equipos y herramientas Holmatro, es la empresa INCIPRESA, S.A.U., constanding certificado de exclusividad, emitido por el fabricante en el que se indica lo anteriormente expuesto. Por ello, por motivo de exclusividad de competencia técnica, se acude al procedimiento negociado sin publicidad, siendo necesaria la contratación de la entidad INCIPRESA, S.A.U., por los motivos expuestos.

Por resultar potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 326.1 LCSP, no se constituirá mesa de contratación para este procedimiento.

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)



### 9º. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, una vez aprobado inicialmente el expediente de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la entidad INCIPRESA, S.A.U., a fin de que dentro del plazo de diez días presente la siguiente documentación:

#### A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

A.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

A.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

A.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

A.7.- Documentos que acreditan la representación: Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración responsable de que la entidad propuesta no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71, apartado tercero, de la LCSP, de conformidad al Anexo I del presente Pliego.

C) Documento de aceptación del precio del contrato, que figura incluido en el Anexo II del presente Pliego, suscrito por el representante legal de la entidad adjudicataria.

D) Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como frente al Ayuntamiento de Huelva.

E) Acreditación de la solvencia económica establecida en los Pliegos:

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)*

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO  
HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **XVI8C-IDO6T-9SSLE**  
Fecha de emisión: **1 de junio de 2020 a las 16:26:32**  
Página 6 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/06/2020 16:26



La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

F) Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### 10ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Una vez presentada la documentación requerida y una vez calificada favorablemente la misma, se procederá a la adjudicación del contrato.

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)



El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11ª. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato al 2º Jefe del S.E.I.S., D. José Antonio Cruzan Maestre, que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la persona contratista, a la que le corresponderá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### 12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

##### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente Pliego y a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Huelva ajeno a la relación jurídica existente entre aquellos.

### 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: El contratista estará obligado a responsabilizarse de la retirada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, para su reciclaje. El contratista deberá retirar los residuos y envases vacíos para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

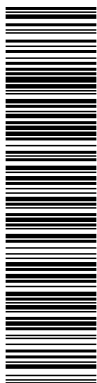
El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

### 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

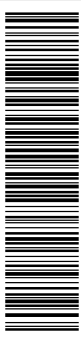
**12.3.1** La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

### 12.3.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de

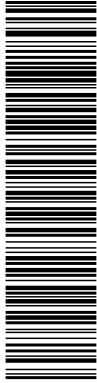


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T 5A0E0617890D71B81B5F3E22CF193DDFC9541E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



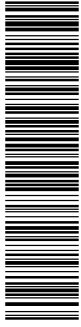
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XVI8C-IDO6T-9SSLE DB078C6C1B442816D4719707E9B9BAFEB98E64F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

<p>OTROS DATOS                  Código para validación: <b>8ILRJ-5CXZ5-NDU6T</b>                  Fecha de emisión: <b>15 de junio de 2020 a las 8:02:39</b>                  Página 9 de 17</p>	<p>FIRMAS                  El documento ha sido firmado o aprobado por :                  1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28</p>	<p>ESTADO  <b>FIRMADO</b>                  12/06/2020 14:28</p>
--	---	---



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T 5A0E0617890D71B81B5F3E22CF193DFC9541E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<p>DOCUMENTO                  CONTRATACIÓN PLEJOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018</p>	<p>IDENTIFICADORES                  FIRMAS                  El documento ha sido firmado o aprobado por :                  1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09                  2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26</p>	<p>ESTADO  <b>FIRMADO</b>                  01/06/2020 16:26</p>
--	--	---



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XV18C-IDO6T-9SSLE DB078C6C1B442816D4719707E9BAF8E98E64F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirecto a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

**13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**13.1 Abonos al contratista**

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**13.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de noviembre, de fomento del emprendimiento social, juvenil e internacional, en materia de contratación pública. Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras. C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)





tivo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 13.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### 13.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 14ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá realizar directamente del suministro derivado de la adjudicación, sin posibilidad de su cesión, salvo la previa autorización del Ayuntamiento de Huelva.

### 15ª. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, **no pudiendo ser objeto de subcontratación las prestaciones de este contrato que sólo puedan ser ejercidas por la entidad INCIPRESA, S.A.U., en razón a la exclusividad que ostenta para la realización de éstas por razón de su competencia técnica.**

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO  
HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **XVI8C-IDO6T-9SSLE**  
Fecha de emisión: **1 de junio de 2020 a las 16:26:32**  
Página 11 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09  
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/06/2020 16:26



La subcontratación deberá realizarse, en todo caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:  
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.  
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.  
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## 16ª. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

### 16.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Se considera demora en el cumplimiento del contrato el incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial, la Administración podrá penalizar con un descuento del 1% del valor del mismo por cada día de retraso. Este descuento será aplicable directamente en la factura. Así mismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 16.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.



A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

**Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del suministro, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

**Faltas graves:** Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del suministro y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la cláusula 12.2 del presente Pliego.

**Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

### 16.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del suministro e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

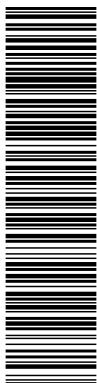
### 17ª.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

Conforme al art. 209 LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

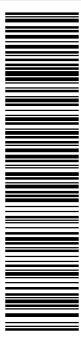
Sin perjuicio a lo establecido en la cláusula 13.4 del Pliego, respecto al plazo de garantía de los trabajos efectuados por el contratista, el contrato se entenderá cumplido por este cuando haya prestado el suministro de acuerdo con los términos establecidos en este pliego, y a satisfacción del responsable del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de ofi-

[Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.](#)  
[C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. \[contrata@huelva.es\]\(mailto:contrata@huelva.es\)](#)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

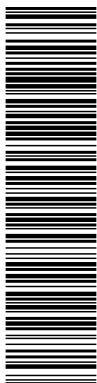


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T 5A0E0617890D71B81B5F3E22CF193DDFC9541E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



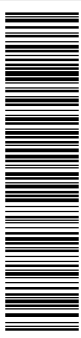
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XVI8C-IDO6T-9SSLE DB079C6C1B4429161D4719707E9BBAFEB98E64F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018	IDENTIFICADORES <b>-. APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>8ILRJ-5CXZ5-NDU6T</b> Fecha de emisión: <b>15 de junio de 2020 a las 8:02:39</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28 ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2020 14:28




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/06/2020 16:26
OTROS DATOS Código para validación: <b>XVI8C-IDO6T-9SSLE</b> Fecha de emisión: <b>1 de junio de 2020 a las 16:26:32</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XVI8C-IDO6T-9SSLE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



**Ayuntamiento de Huelva**  
Departamento de Contratación

cio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 16ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 13ª del presente pliego.

**18ª. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP.

El acta de suspensión a que se refiere el artículo 103, apartado primero, del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

**IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

**19ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

**20ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)  
Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)

Página 13

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SUMINISTRO HERRAMIENTAS  
EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018

IDENTIFICADORES  
-: APROBADO POR RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y  
PATRIMONIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020

OTROS DATOS  
Código para validación: **8ILRJ-5CXZ5-NDU6T**  
Fecha de emisión: **15 de junio de 2020 a las 8:02:39**  
Página 14 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2020 14:28

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO  
HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **XVI8C-IDO6T-9SSLE**  
Fecha de emisión: **1 de junio de 2020 a las 16:26:32**  
Página 14 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09  
2.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/06/2020 16:26



(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo).

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
C/ Fernando El Católico, nº 19, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Página 14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217537 8ILRJ-5CXZ5-NDU6T 5A0E0617890D71B81B5F3E22CF193DDFC9541E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1204610 XVI8C-IDO6T-9SSLE D8078C6C1B442816D4719707E9B8A8F8E98E64F29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/  
en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a  
efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las  
condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro  
para la **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES NECESARIAS PARA EL  
MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE RESCATE Y EXCARCELACIÓN DEL  
S.EI.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
SIN PUBLICIDAD (Expte. 68/2018)** del Excmo. Ayuntamiento de Huelva), vistos los requisitos  
exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
  - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
  - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO  
HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPTE. 68-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **XVI8C-IDO6T-9SSLE**  
Fecha de emisión: **1 de junio de 2020 a las 16:26:32**  
Página 16 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/06/2020 16:26



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Departamento de Contratación

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SUMINISTRO  
HERRAMIENTAS EXCARCELACION SEIS EXPT. 68-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **XVI8C-IDO6T-9SSLE**  
Fecha de emisión: **1 de junio de 2020 a las 16:26:32**  
Página 17 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 12:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 01/06/2020 16:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/06/2020 16:26



### ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/  
en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a  
efectos de notificación en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento para la  
contratación del suministro consistente en la **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALES  
NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE RESCATE Y  
EXCARCELACIÓN DEL S.E.I.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Expte. 68/2018)** del Excmo. Ayuntamiento  
de Huelva, por medio del presente escrito,

MANIFIESTO expresamente mi aceptación y conformidad con el precio establecido para la  
realización de dicho contrato en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas,  
en los términos establecidos en los mismos.

Fecha y firma del licitador.



OTROS DATOS  
Código para validación: **FHR9S-3ZOHQ-C1779**  
Fecha de emisión: **15 de junio de 2020 a las 8:03:27**  
Página 1 de 7

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2020 14:28

DOCUMENTO  
HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **PLXNB-3SBRN-RMF47**  
Fecha de emisión: **29 de mayo de 2020 a las 12:35:50**  
Página 1 de 7

FIRMAS  
1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02  
2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/05/2020 10:24



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLAUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS  
ESPECIALES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS  
EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE RESCATE Y EXCARCELACIÓN QUE  
SE USAN EL S.E.I.S DEL EXCMO. AYTO. DE HUELVA.**

**1.- OBJETO.**

El objetivo del presente documento es el establecimiento de las características que han de regir el suministro de diversas herramientas especiales, necesarias para el correcto mantenimiento y revisiones periódicas, de los equipos y maquinarias que se usan en el S.E.I.S. del ayuntamiento de Huelva, destinadas a facilitar las labores de salvamento tanto en todo tipo de operaciones de rescates como en maniobras de excarcelación de víctimas en accidentes de tráfico.

Estas herramientas son necesarias para poder realizar trabajos de mantenimiento y revisiones periódicas en el propio S.E.I.S, de los equipos y maquinarias usados en las labores habituales de este departamento, de esta manera se garantiza el máximo de operatividad y eficacia en los equipos, así como el máximo de seguridad para los ciudadanos a quienes van dirigidos este tipo de trabajos como para los operarios que manipulan estas herramientas.

El contratista además del suministro de las herramientas, se compromete a impartir una formación encaminada al perfecto uso y la acreditación y certificación dirigida del personal del S.E.I.S. responsables de la manipulación de estos equipos

Los productos ofertados serán nuevos, de reciente fabricación y cumplirán las características que se establecen a continuación:

OTROS DATOS  
Código para validación: **FHR9S-3ZOHQ-C1779**  
Fecha de emisión: **15 de junio de 2020 a las 8:03:27**  
Página 2 de 7

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2020 14:28

DOCUMENTO  
HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **PLXNB-3SBRN-RMF47**  
Fecha de emisión: **29 de mayo de 2020 a las 12:35:50**  
Página 2 de 7

FIRMAS  
1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02  
2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/05/2020 10:24



Adaptador para el cambio de acoples	1
SET PIN SPANNER	1
Tornillo abrazadera	1
Llave desmontar CU4007	1
Fijación tornillo banco	1
Conjunto alineadores	1
Horquilla	1
Llave pasadores bisagra CU y CT	1
Llave de ganchos	1
Alicates CIR CLIPS	1
Alicates CIR CLIPS	1
Llave para anillos smalley	1
Juego de ganchos	1
Llave dinamométrica	1
Llave dinamométrica 5-50	1
Cabezal carraca	1
Cabezal carraca 1/2 5-50	1
Cabezal carraca 1/2 20-200	1
Adaptador	1
Cabezal plano - 27	1

OTROS DATOS  
Código para validación: **FHR9S-3ZOHQ-C1779**  
Fecha de emisión: **15 de junio de 2020 a las 8:03:27**  
Página 3 de 7

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2020 14:28

DOCUMENTO  
HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **PLXNB-3SBRN-RMF47**  
Fecha de emisión: **29 de mayo de 2020 a las 12:35:50**  
Página 3 de 7

FIRMAS  
1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02  
2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/05/2020 10:24



Cabezal plano - 32	1
Vaso 27	1
Vaso 1/2"	1
Vaso 30	1
Vaso 32	1
Vaso 55	1
Vaso 3/4" 38	1
KIT PARA DESMONTAR LA VAL.	1
HERRAMIENTA PARA ANILLOS TOPE	1
HERRAMIENTA PARA ANILLOS RAMS	1
HERRAMIENTA PARA DESMONTAR	1
HERRAMIENTA P/DESMONTAR	1
HERRAMIENTA P/DESMONTAR ANILLOS	1
CONCTOR COMPROBADOR BATERÍA	1
DEPÓSITO LLENADO DE ACEITE	1
DIGITAL TEST SET PFM1, CORE	1
TEST UNIT HTE 1C	1
TEST UNIT CTU	1

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PLXNB-3SBRN-RMF47</b> Fecha de emisión: <b>29 de mayo de 2020 a las 12:35:50</b> Página 4 de 7	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/05/2020 10:24



El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
<b>43830000-0</b>	<b>Herramientas mecánicas</b>

La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Por los siguientes motivos:

Todos los equipos y maquinarias de excarcelación adquiridos por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva a lo largo de los años son del fabricante Holmatro. Esta empresa es un fabricante de herramientas de excarcelación de reconocido prestigio a nivel mundial dentro del gremio de bomberos, por lo que la marca es considerada como una de las que mayor calidad y fiabilidad ofrece para su uso en accidentes de tráfico. Por ello, las herramientas especiales cuya adquisición se pretende contratar para el mantenimiento de los equipos y maquinarias del S.E.I.S., debe de ser del mismo fabricante (Holmatro), para así garantizar la eficacia y operatividad de los equipos , así como para la aceptación de garantías y responsabilidades post-venta. El distribuidor y gestor oficial en España para equipos Holmatro es la empresa INCIPRESAS.A. empresa, quien cuenta con exclusividad para suministrar y mantener equipos de la marca.

## 2.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

No procede la división de lotes dado que ello impediría la correcta ejecución del contrato desde punto de vista técnico, al tratarse de un único

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PLXNB-3SBRN-RMF47</b> Fecha de emisión: <b>29 de mayo de 2020 a las 12:35:50</b> Página 5 de 7	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/05/2020 10:24



suministro que solo pude realizar la empresa mencionada en este pliego por motivos justificados en el Certificado de Exclusividad.

### 3.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

La **Solvencia económica y financiera** se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, **no se exige solvencia Técnica y profesional**, dado que la empresa adjudataria cuenta con la habilitación necesaria para la prestación objeto del contrato, al ser la única que puede distribuir en España los productos de la gama de equipos de rescate hidráulicos, neumáticos y mecánicos fabricados por Holmatro

### 4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

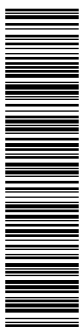
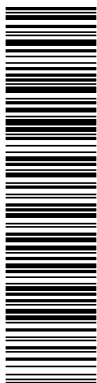
El presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

El importe total estimado del contrato por el plazo de duración total establecido en el presente pliego es de 20.988,90€ (más el 21% de IVA), es decir 25.396,57€.

En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA y GARANTIA.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato. La entrega de las herramientas licitadas en este



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1217540.FHR9S-3ZOHQ-C1779.BB6660B9C301C1FFBDA1841D1451D364D441D50) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1198060.PLXNB-3SBRN-RMF47.74E8E939687BB213AF19F645E0794BA2893F5BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PLXNB-3SBRN-RMF47</b> Fecha de emisión: <b>29 de mayo de 2020 a las 12:35:50</b> Página 6 de 7	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/05/2020 10:24



Pliego, será en las instalaciones del S.E.I.S. del Excmo. Ayto. de Huelva, cita en Avd. Pio XII nº 28 Huelva, (PARQUE DE BOMBEROS).

La formación necesaria para el uso de las herramientas que se van a suministrar, se realizará en las instalaciones del S.E.I.S. del Excmo. Ayto. de Huelva.

Se establece una garantía de 2 años desde la recepción del material suministrado.

Como responsable de este contrato D. José Antonio Cruzan Maestre, 2º Jefe del S.E.I.S. del Excmo. Ayto. de Huelva.

#### 6.- DIVISIÓN EN LOTES.

Dado que el adjudicatario de la totalidad del contrato va a ser el mismo, no ha lugar a la división en lotes

#### 7.- PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE. El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2. de la LCSP, a la empresa INCIPRESA. CIF A 36633600.

#### 9.- PENALIZACIONES.

Las demoras en el cumplimiento de los plazos anteriores serán penalizadas como indica la "Subsección 3.ª Ejecución de los contratos" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OTROS DATOS  
Código para validación: **FHR9S-3ZOHQ-C1779**  
Fecha de emisión: **15 de junio de 2020 a las 8:03:27**  
Página 7 de 7

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 12/06/2020 14:28

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2020 14:28

DOCUMENTO  
HUPAC 017 TRASLADOS: 3. PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **PLXNB-3SBRN-RMF47**  
Fecha de emisión: **29 de mayo de 2020 a las 12:35:50**  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2020 14:02  
2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 26/05/2020 10:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/05/2020 10:24



### 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: El contratista estará obligado a responsabilizarse de la retirada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, para su reciclaje. El contratista deberá retirar los residuos y envases vacíos para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

**FDO: JOSE ANTONIO CRUZAN MAESTRE**

**2º JEFE DEL S.E.I.S DEL EXCMO. AYTO. DE HUELVA**